



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 355 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 22 SEP. 2023

VISTO:

La Carta N° 202300088-F1020-EP-2023, de fecha 19 de enero del 2023, presentado por la empresa Editora Perú; Memorandum N° 1043-2023-GRA/SG, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Secretario General del GRA; Informe N° 0827-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 04 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° 500-2023-GRA/GRAJ, de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "...Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...";

Que, con fecha 08 de agosto del 2022, mediante la Orden de Servicio N° 0001931, se contrató los servicios de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. Editora Perú, a fin que brinde el servicio de publicación de 70 declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de funcionarios del Gobierno Regional de Ancash en el diario oficial el PERUANO, proyectado para el año 2022, conforme al requerimiento formulado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, contenido en el Informe N° 0152-2022-GRA-GRAD/SGRH;

Que, con fecha 19 de enero del 2023, el representante de la Empresa Editora Perú, remite la Carta N° 202300088-F1020-EP-2023, de fecha 19 de enero del 2023, mediante el cual requiere el cumplimiento de pago de la Factura F005-122795, por el importe de S/ 428.95 (Cuatrocientos veintiocho con 95/100 soles), en mérito del servicio prestado de publicación de declaraciones juradas en separata especial 8cm * 2COL, cumpliendo con adjuntar además el extracto de la página 24 del diario EL PERUANO, su fecha 30 de diciembre del 2022, en donde se advierte el servicio cumplido;

Que, con fecha 31 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, recomienda en el Informe N° 1037-2023-GRA-GRA/SGASG, proceder con el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, toda vez que precisa, se ha cumplido con publicar las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios FLORES FERNÁNDEZ LIVIA ESTHER y CAMARENA

HILARIO HELENO CIRO de manera satisfactoria en el diario oficial EL PERUANO, cuya conformidad debe ser emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con fecha 04 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 0327-2023-GRA-GRAD/SGRH, emite su conformidad al servicio prestado por la Empresa Peruana de Servicios Editora Perú S.A., precisando además que se ha cumplido con publicar las declaraciones juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los ex funcionarios FLORES FERNÁNDEZ LIVIA ESTHER y CAMARENA HILARIO HELENO CIRO, de manera satisfactoria;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 500-2023-GRA/GRAJ, mediante el cual concluye que resulta procedente el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. por el monto de S/ 423.95 (Cuatrocientos veintiocho con 95/100 soles), por el servicio de publicación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los ex funcionarios FLORES FERNÁNDEZ LIVIA ESTHER y CAMARENA HILARIO HELENO CIRO. Además precisa que previo al reconocimiento de pago, se deberá actualizar la certificación de crédito presupuestario y que se proceda conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; así como se remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la demora en el pago;

Que, en efecto, conforme lo tiene precisado la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, se debe entender que dicho procedimiento no constituye una excepción a la regla, toda vez que el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, nacen como consecuencia de una contratación regular, en donde se cumplen los presupuestos de las contrataciones estatales, así como los requisitos que forman parte del expediente de contratación, pero que sin embargo, dado el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de cada año fiscal, no se cumple con devengar el compromiso; situación que dificulta el pago de la deuda de manera inmediata o dentro de los plazos establecidos por ley;

Que, para mayor abundamiento, el artículo 36, numeral 36.2, del Decreto Legislativo N° 1440 precisa que: "...Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."; sin embargo, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que: "...Los compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Puesto



del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, **constituyen documentos pendientes de pago** y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) **tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.**;

Que, frente a ello, el artículo 7° del mismo cuerpo legal invocado precedentemente, señala que: "El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.". En ese mismo orden, el artículo 8° precisa que: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.";

Que, de la revisión de los antecedentes del visto, se advierte de que en el presente supuesto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos (área usuaria) ha cumplido con emitir su **CONFORMIDAD**, el cual se encuentra contenido en el Informe N° 0827-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 04 de abril del 2023; del mismo modo se cuenta con el Informe N° 1037-2023-GRA-GRA/SGASG emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, quien si bien no justifica la causal por la que no se ha cumplido con abonar el pago a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, en el ejercicio presupuestal anterior, sin embargo, de la factura N° 005-122795, se advierte que el mismo fue emitido el 30 de diciembre del 2022, al cierre del ejercicio presupuestal 2022, motivo por el cual procede reconocer el crédito como **documento pendiente de pago**, el cual debe ser cancelado en el presente ejercicio fiscal, más aún si además se cuenta con el Informe Legal N° 500-2023-GRA/GRAJ, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye por que se declare procedente el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. en la suma de S/ 428.95 (Cuatrocientos veintiocho con 95/100 soles), por el servicio de publicación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los ex funcionarios FLORES FERNÁNDEZ LIVIA ESTHER y CAMARENA HILARIO HELENO CIRO;

Por lo, expuesto en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el literal m) del Artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021 y demás normas conexas;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el crédito como documento pendiente de pago, a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. EDITORA PERÚ, por el monto de S/ 428.95 (Cuatrocientos veintiocho con 95/100 soles), según el compromiso asumido en la Orden de Servicio N° 0001931, con fecha 08 de agosto del 2022, por el servicio de publicación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los ex funcionarios FLORES FERNÁNDEZ LIVIA ESTHER y CAMARENA HILARIO HELENO CIRO, en mérito de la conformidad y demás documentos técnico y legal emitidos, debiéndose oficiar al contratista cumpla con emitir su comprobante de pago actualizado a fin de proseguir con la cancelación de su acreencia.



ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad Funcional de Tesorería, efectuar las acciones correspondientes para el registro contable del devengado y la cancelación de la deuda con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales evalúe e informe sobre la implementación de medidas preventivas y/o correctivas, que eviten la demora en los pagos por prestaciones contratadas por esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del GRA, para que en uso de sus atribuciones, proceda con el respectivo deslinde de responsabilidades, así como adopte las medidas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General Regional, Secretaría General, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Unidad de Tesorería y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 REGIONAL DIRECTOR GENERAL
 TESORERÍA
 (Firma manuscrita)

